

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION**  
**PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 50  
 Por seis meses... 26  
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

**PARA FUERA**  
**DE LA CAPITAL.**

Por un año... 60  
 Por seis meses... 32  
 Por tres id... 18

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**FOMENTO.**

**OBRAS PÚBLICAS.—FERRO-CARRILES.**

Disponiendo que se haga el deslinde formal y el solemne amojonamiento de los terrenos que en la vía y sus dependencias pertenecen en esta provincia á la Compañía del ferro-carril del Norte.

Habiendo solicitado la Compañía del ferro-carril del Norte que se haga el formal deslinde y amojonamiento de los terrenos que, por consecuencia de la expropiación hecha para la vía, la pertenecen en varios términos correspondientes á esta provincia de mi mando, he acordado que se proceda á la indicada operación, observando cuantas reglas y prescripciones se hallan encargadas por la Real orden de 16 de Julio de 1855 para cumplimiento de las instrucciones que acompañan á la misma, con el fin de llenar el art. 22 del pliego de condi-

ciones relativas á caminos de hierro, aprobado en 31 de Diciembre de 1844, con todo lo demás que se encuentra vigente sobre dicho asunto.

El deslinde y acotamiento, que ha de verificarse con las formalidades conducentes, según se detalla en los artículos de la Instrucción citada, y que al efecto se insertan á continuación, comenzará el día quince de Abril próximo, con asistencia de las Autoridades locales, funcionarios y demás personas que prescribe el art. 15 de la Instrucción (a); siendo representante del Ingeniero Jefe de la línea el Ayudante de la misma D. Gregorio Miguel; y el de la Compañía lo será D. Santos Martínez, acompañado del perito de ella D. Vicente Claver; con quienes deberán entenderse todas las diligencias que al intento hayan de practicarse.

Los trabajos para llevar á cabo el mencionado deslinde y amojonamiento formal, solemne y definitivo principiarán el día citado por el término del pueblo de Villaquirán de los Infantes, siguiendo sucesivamente á los de Villanueva de las Carretas, Villaldemiro, Celada del Camino, Villavieja, Estépar, Cobia, Frandovinez, Buniel y Quintanilleja.

Lo que en virtud de lo prevenido en la mencionada Instrucción he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial de la provincia, para que tenga la correspondiente publicidad y llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas á quienes interese tan precisa y delicada operación; con objeto también de que al

cumplirse las disposiciones legales, que rijen en el particular, se eviten igualmente perjuicios que por cualquiera circunstancia pudieran ocurrir.

Burgos 22 de Marzo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 VICENTE LOZANA.

Disposiciones que se citan en el precedente anuncio para el deslinde y amojonamiento de las propiedades que en la línea del Norte en esta provincia corresponden á la Compañía.

REAL ORDEN DE 16 DE JULIO DE 1855.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar, de acuerdo con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, las adjuntas instrucciones para el cumplimiento del artículo 22 del pliego de condiciones relativas á caminos de hierro aprobadas por Real orden de 31 de Diciembre de 1844, disponiendo que se circule á los Gobernadores de las provincias, á las empresas concesionarias de ferro-carriles y á los Inspectores facultativos, debiendo estos fijar para las líneas ó secciones que se hallen en explotación el plan en que haya de tener cumplimiento lo prevenido en la citada condición 22, con arreglo á la Instrucción; y dando cuenta de las disposiciones que adopten con este objeto á esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 16 de Julio de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

**INSTRUCCION:**

**SOBRE EL MODO DE PRÁCTICAR EL AMOJONAMIENTO Y PLANO DE LOS FERRO-CARRILES, APROBADA POR LA REAL ORDEN ANTERIOR.**

*Instrucciones que deben observarse para dar cumplimiento al artículo 22 del pliego de condiciones de caminos de hierro aprobado en 31 de Diciembre de 1844 relativo al acotamiento y plan definitivo de las obras, extendidas por la Junta Consultiva a consecuencia de disposición de la Dirección general de Obras públicas y aprobadas en sesión de 9 de Junio de 1855.*

Artículo 22. de la Real orden de 31 de Diciembre de 1844 que se cita.

Art. 22. Concluidos todos los trabajos, la compañía hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros del Gobierno, el amojonamiento y plan detallado de todas las partes del camino de hierro y sus dependencias. Formará también un estado descriptivo de los puentes y demás obras de fábrica que se hayan construido con arreglo al presente pliego de condiciones.

La compañía formará á sus expensas y depositará en la Dirección general de Caminos un ejemplar competentemente autorizado del acta de amojonamiento, del plano y del estado de las obras.

1.º Los documentos que las compañías están obligadas á entregar al Gobierno á la conclusion de las obras, son los siguientes:

Plan detallado del camino y sus dependencias.

Estados descriptivos de las obras.

Actas de amojonamiento de las propiedades.

#### DE LOS PLANOS.

2.º Los planos deberán extenderse en hojas, comprendiendo precisamente cada una un trozo de 5 kilómetros, con arreglo á las escalas siguientes:

Para los planos  $\frac{1}{5,000}$

Para el perfil longitudinal se aplicará la misma escala anterior para las horizontales, y  $\frac{1}{300}$  para las verticales.

Para las obras de fábrica, estaciones, edificios, etc. serán de  $\frac{1}{100}$  cuando la luz del arco ó extensión de la obra no pase de 50 metros; de  $\frac{1}{300}$  para líneas de 150 metros, y de  $\frac{1}{400}$  para las que excedan de 150 metros.

Para los subdetalles se emplearán de  $\frac{1}{50}$  y  $\frac{1}{25}$ .

3.º La vía estará representada en los planos por dos líneas paralelas; los hitos del amojonamiento por pequeños círculos de 0,001 de diámetro, el límite de la zona de propiedad por una línea delgada; y el de los términos de los pueblos por líneas interrumpidas.

4.º En las líneas que representan la vía, se señalará la situación de los pasos superiores, inferiores ó de nivel; la de las alcantarillas, pontones, puentes, viaductos, túneles y la división y numeración de los kilómetros. En sus inmediaciones se marcará la posición de las casillas, depósitos de aguas, estaciones, talleres y demás dependencias del camino.

5.º Se acotarán en los mismos planos el arrumbamiento y longitud de la parte recta de la directriz, el valor del ángulo de intersección de los tramos, y el radio y amplitud de las curvas.

6.º Se fijarán también los hitos del amojonamiento, colocándolos en los ángulos de la línea de división, y acotando el valor de ellos, y la longitud de los lados.

7.º Sobre esa línea de división, se marcará el límite de las propiedades contiguas, expresando el nombre de sus dueños.

8.º Se marcarán también y se expresarán los límites de los términos municipales.

9.º En el perfil longitudinal se acotarán las partes correspondientes á las enfiliaciones rectas y á la amplitud de las curvas del plano, y además la longitud é inclinación de las rasantes.

10. Las estaciones se representarán en planos especiales con la escala de  $\frac{1}{400}$  figurando la planta de los edificios, los

cambios de vía, la situación de las plataformas, de los depósitos, de las agujas etc.

11. Los planos de las obras de fábrica y de los edificios constarán de alzado, planta y perfiles, longitudinal y transversal.

Las diferentes obras de igual clase y dimensiones podrán representarse con un solo modelo.

En las grandes obras de puentes, viaductos etc. que se representarán con la escala de  $\frac{1}{400}$ , se detallará la construcción del tramo ó arco primero, con el estribo y pila en la escala de  $\frac{1}{100}$ , sin perjuicio de representar los subdetalles en las de  $\frac{1}{50}$  y  $\frac{1}{25}$ .

Tanto los planos de las obras de la vía, como la de los edificios, se acotarán en todas sus partes.

#### ESTADOS DE OBRAS.

12. Las compañías presentarán una memoria descriptiva que expresará la longitud de la línea, su división en trozos, la designación de los puntos principales y de divisorias y ríos, las dimensiones generales de la vía, y el sistema ó sistemas adoptados en ellas.

13. Formarán también un estado en el que se expresen el arrumbamiento y longitud de la parte recta de los tramos; el valor de los ángulos de intersección; el radio y amplitud de las curvas; la longitud é inclinación de las rasantes, y el área de la zona que forma la propiedad del ferro-carril en cada término.

14. Redactarán además un estado descriptivo de las obras de fábrica y edificios, que exprese su clase, sus condiciones especiales de construcción, tales como las fundaciones, el sistema, los materiales y todos los detalles que den á conocer su naturaleza y su estado.

#### ACOTAMIENTO (A).

15. El acotamiento se hará por términos municipales, previa citación que se hará con quince días de anticipación en el *Boletín oficial*, y en el pueblo correspondiente, y asistiendo al acto el Alcalde, los dueños de las propiedades colindantes, ó sus apoderados, el Procurador síndico, el Ingeniero designado por el Gobierno, y el representante de la Compañía.

16. Con presencia de los expedientes de expropiación, se procederá á trazar sobre el terreno las líneas límites de las propiedades particulares y de ferro-carril, colocando un hito de piedra en cada ángulo de la divisoria, ó de kilómetro en kilómetro, si fuese mayor la

longitud de una recta y no hubiese obstáculos intermedios que impidan ver desde cada hito el más inmediato, en cuyo caso se pondrán mas próximos y tendrán las dimensiones necesarias para que desde cada uno se divisen los contiguos.

17. Las dudas que se ofrezcan, se decidirán por dos peritos nombrados uno por la compañía, y otro por el propietario respectivo; y en caso de discordia, decidirá otro tercero designado por el Juez de partido.

18. Se extenderá un acta del amojonamiento de cada término, y en ella se expresarán las operaciones practicadas, la situación de los hitos, la longitud de los lados de la divisoria, el valor de los ángulos, la parte de línea que separa la propiedad de cada terrateniente y su nombre; y esta acta la firmarán el Alcalde, el Procurador síndico, el Ingeniero del Gobierno, los propietarios respectivos ó sus apoderados, el representante de la compañía, y los peritos que hubiesen intervenido en dicha operación, reservándose la Compañía este documento y dejando una copia legalizada en el archivo del Ayuntamiento respectivo.

19. La Compañía entregará al Gobierno:

1.º Los planos redactados con sujeción á lo que previenen los artículos desde el 2.º al 11 inclusive, firmados por el Ingeniero de ella, y por el Director ó propietario de la misma, y visados por el Ingeniero del Gobierno.

2.º Los estados á que se refieren los artículos 12 al 14 inclusivos, firmados por el mismo Ingeniero de la Empresa y Director ó propietario, é igualmente visados por el Ingeniero del Gobierno.

3.º Copia legalizada de las actas de amojonamiento por términos, de toda la línea, hechas con sujeción á las prevenciones de los artículos 15 al 18 inclusivos.

#### FOMENTO.

##### CONSTRUCCIONES CIVILES.

##### Casa-Escuela.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el remate de las obras necesarias para la construcción de una casa-escuela en el pueblo de La Horra, he dispuesto anunciar nueva subasta para el día 21 del mes de Abril próximo, cuyo acto deberá tener lugar en la misma forma y bajo las condiciones que

fue anunciado en el *Boletín* núm. 18 correspondiente al día 1.º de Febrero último. Burgos 21 de Marzo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

#### CRÍA CABALLAR.—DEPÓSITOS DEL ESTADO.

Anunciando el día en que principia el servicio en las Secciones establecidas en esta provincia por cuenta del Estado.

Segun me participa el Sr. Teniente Coronel Gefe del Depósito de la Cría Caballar que el Estado sostiene en esta provincia, el día veinte del mes actual comenzará el servicio de cubrición en las Secciones de Burgos, Brieviesca y Lerma con Salas de los Infantes, que con los sementales reseñados se han establecido en dichos puntos, y donde debe verificarse con arreglo al Reglamento é instrucciones que rigen en este ramo.

Lo que en virtud de las mismas he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los granjeros y demás á quienes pueda interesar dicho servicio.

Burgos 18 de Marzo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

##### Relacion núm. 92 de orden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Burgos; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

Burgos.

112.711 D. Benito Herrera.

Madrid 28 de Febrero de 1866.—  
V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.—El Secretario, Gregorio Zapateria.

# ESCALAFONES

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

## TERCER ESCALAFON.

(Continuacion.)

Número según la categoría...	Número según el escalafón...	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta. Escudos.	FECHA de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
------------------------------	------------------------------	----------------------	--------------------	----------------------------------	-------------------------------	----------------

### CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.—(Continuacion.)

#### QUINTA CLASE.

29	29	D. Luis Dueñas.....	Auxiliar de la Secretaría del Conservatorio.....	600	15 Octubre 1858.	
30	30	D. Juan Martínez Reina.....	Escribiente de la Junta facultativa de Minería.....	600	1.º Enero 1860.	
31	31	D. Sabino Diaz Perez.....	Idem.....	600	1.º id. 1860.	
32	32	D. Fernando Aparisi.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Valencia.....	600	10 id. 1860.	
33	33	D. Agustín Matamoros.....	Escribiente de la Comisión de pesas y medidas.....	600	14 Julio 1861.	
34	34	D. Nicasio Alvarez.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Oviedo.....	600	2 Diciembre 1861.	
35	35	D. Manuel Osorio.....	Escribiente del Real Instituto Industrial.....	600	29 Octubre 1865.	
36	36	D. Manuel Alonso Palacios.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central.....	600	29 Diciembre 1865.	
37	37	D. Luis S. Roman Manso.....	Idem de la de Valladolid.....	600	24 Octubre 1864.	
38	38	D. Fernando Retuerto.....	Auxiliar de la Secretaría de la Escuela de Arquitectura.....	600	30 Agosto 1865.	
39	39	D. Antonio Flores Vergara.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central.....	600	25 Noviembre 1865.	

### QUINTA CATEGORÍA.—ASPIRANTES.

#### PRIMERA CLASE.

40	1	D. Enrique Gonzalez.....	Escribiente de la Secretaría del Real Consejo de Instrucción pública.....	500	25 Noviembre 1850.	
41	2	D. Ensebio Bonell.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Valencia.....	500	1.º Julio 1856.	
42	3	D. José Martínez Pros.....	Idem.....	500	25 Marzo 1857.	
43	4	D. Joaquin Povea.....	Idem de la de Zaragoza.....	500	25 id. 1857.	
44	5	D. Pedro del Pozo.....	Idem de la de Salamanca.....	500	25 id. 1857.	
45	6	D. Francisco Pascual.....	Idem de la de Barcelona.....	500	25 id. 1857.	
46	7	D. Aniceto Diez.....	Escribiente de la Secretaría de la Universidad Central.....	500	7 Enero 1858.	
47	8	D. Francisco Javier Ramirez.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Granada.....	500	24 Julio 1858.	
48	9	D. Antonio Martínez Lázaro.....	Escribiente de la Escuela de Montes.....	500	1.º Enero 1860.	
49	10	D. Victoriano Sanz Diez.....	Oficial de la Secretaría del Instituto de San Isidro.....	500	9 id. 1860.	
50	11	D. Manuel Pinillo.....	Idem del Noviciado.....	500	9 id. 1860.	
51	12	D. Antonio Llañes Rodriguez.....	Escribiente de la Junta de Minería.....	500	15 id. 1860.	
52	15	D. Victoriano Gonzalez.....	Idem de la Escuela de diplomática.....	500	10 Abril 1860.	
53	14	D. Juan García Gutierrez.....	Idem de la Escuela de Minas.....	500	10 Mayo 1860.	
54	15	D. Joaquin Benco Seijas.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Santiago.....	500	6 Agosto 1860.	
55	16	D. José Portela García.....	Idem.....	500	6 id. 1860.	
56	17	D. Miguel Manero.....	Idem de la de Zaragoza.....	500	7 Setiembre 1861.	
57	18	D. Juan Rubiera.....	Idem de la de Oviedo.....	500	2 Diciembre 1861.	
58	19	D. Antonio Martín.....	Idem de la de Valladolid.....	500	17 Julio 1862.	
59	20	D. Carlos Lopez Fernandez.....	Escribiente de la Junta de Montes.....	500	1.º id. 1865.	Ha disfrutado antes el mismo sueldo 10 meses y 8 dias.
60	21	D. Eduardo Cusliodo.....	Oficial de la Escuela de Veterinaria de Madrid.....	500	24 Febrero 1865.	
61	22	D. Antonio Marquez Parra.....	Escribiente de la Junta de Minería.....	500	15 Abril 1865.	
62	23	D. José Victoriano Arango.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Sevilla.....	500	15 Octubre 1865.	
63	24	D. Miguel Cameraño.....	Idem.....	500	15 id. 1865.	
64	25	D. Santos Benito Orbe.....	Idem de la de Valladolid.....	500	25 id. 1865.	
65	26	D. Rodrigo Escalada.....	Idem de la Central.....	500	29 Diciembre 1865.	
66	27	D. Faustino Martínez.....	Oficial de la escuela superior de Arquitectura.....	500	30 Noviembre 1864.	
67	28	D. Elicio Espoz y Mané.....	Idem de la Secretaría de la Universidad de Barcelona.....	500	27 Enero 1865.	
68	29	D. José Herreros.....	Escribiente de la Junta de Archivos y Biblioteca.....	500	31 Octubre 1865.	
69	30	D. Juan Gamero.....	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Granada.....	500	17 Noviembre 1865.	

SEGUNDA CLASE.

70	31	D. José Bonet	Escribiente del Museo Nacional de Pinturas	400	1.º Julio	1865.	Ha servido antes otro destino con 600 escudos.
71	32	D. Ignacio Serra	Oficial de la Escuela Industrial de Barcelona	400	9. Abril	1859.	Idem id. con 500 escudos.
72	33	D. Manuel Menendez Diaz	Escribiente de la Junta consultiva de Montes	400	16 Enero	1864.	Idem id. con 500 escudos.
73	34	D. Francisco Jimenez	Idem del Real Consejo de Instruccion pública	400	1.º Junio	1852.	
74	35	D. José María Fernandez Crespo	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central	400	28 Julio	1858.	
75	36	D. Luis García	Idem del Archivo de Alcalá	400	11 Agosto	1859.	
76	37	D. Sebastian Zerezo	Idem de la Secretaría de la Universidad de Salamanca	400	9 Enero	1860.	
77	38	D. Francisco Menendez Rodriguez	Escribiente de la Junta superior de Minería	400	1.º Julio	1863.	
78	39	D. Manuel Antonio Valiente	Idem	400	1.º id.	1863.	
79	40	D. Joaquin María Brotons	Escribiente de la Secretaría de la Universidad Central	400	20 id.	1863.	
80	41	D. Miguel Iniguez	Idem de la Escuela Industrial de Sevilla	400	29 Octubre	1863.	
81	42	D. Pedro Béjar	Idem del Real Instituto Industrial	400	6 Noviembre	1863.	
82	43	D. Ricardo Moral	Escribiente de la de Salamanca	400	18 Enero	1864.	
83	44	D. Félix Montaves	Idem de la Escuela Central de Agricultura	400	16 Febrero	1864.	
84	45	D. Francisco Medina	Escribiente de la Universidad Central	400	7 Julio	1864.	
85	46	D. Rogelio Sangrador	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Valladolid	400	25 Octubre	1864.	
86	47	D. Juan Capacio	Oficial de la de Barcelona	400	3 Febrero	1865.	
87	48	D. Francisco Gonzalez Barranco	Idem de la de Sevilla	400	15 id.	1865.	
88	49	D. Modesto España	Escribiente de la Escuela de Minas	400	25 id.	1865.	
89	50	D. Esteban Orteguella	Idem de la Junta de Archivos	400	24 Noviembre	1865.	
90	51	D. Francisco Moreno	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Valencia	400	1.º Enero	1866.	

TERCERA CLASE.

91	52	D. Antonio Tárrago	Escribiente de la Secretaría de la Universidad Central	500	21 Octubre	1865.	Ha servido antes otro destino de 600 escudos.
92	53	D. Francisco Cebrian	Idem de la de Valencia	500	15 Enero	1866.	Idem id. de 400 escudos.
93	54	D. Gabriel Sorá	Idem de la de Barcelona	390	28 Febrero	1859.	
94	55	D. Joaquin María Torre	Idem	390	24 id.	1865.	
95	56	D. Francisco Más y Olzet	Idem	370	6 id.	1861.	
96	57	D. Luis Tallada	Idem de la de Valencia	350	16 id.	1861.	
97	58	D. Eugenio Busquet	Idem de la Central	350	27 Marzo	1862.	
98	59	D. Gumersindo Caballero	Idem	350	21 Octubre	1865.	
99	60	D. Emilio Noguera	Oficial de la Secretaría de la Universidad de Valencia	350	15 Enero	1866.	
100	61	D. Cláudio Zamora	Escribiente del Archivo de Simancas	550	30 Setiembre	1864.	
101	62	D. Manuel Goy	Idem de la Universidad de Oviedo	500	10 Noviembre	1845.	
102	63	D. Francisco María Camarero	Idem de la de Salamanca	500	1.º Agosto	1846.	
103	64	D. Antonio Münch	Idem del Archivo de Galicia	500	8 Julio	1856.	
104	65	D. Antonio Bases	Idem de la Secretaría de la Universidad de Zaragoza	500	17 Octubre	1856.	
105	66	D. Luis Corro	Idem de la de Granada	500	14 Julio	1857.	
106	67	D. José María Goy	Idem de la de Oviedo	500	30 Junio	1858.	
107	68	D. Gregorio Vesga Vazquez	Idem	500	5 Julio	1858.	
108	69	D. Miguel Hermida	Idem de la de Santiago	500	7 Marzo	1859.	
109	70	D. Eduardo García	Idem de la Central	500	7 Octubre	1859.	
110	71	D. José Fuentes Terreiro	Idem de la de Santiago	500	15 Diciembre	1859.	
111	72	D. José Hochenleytter	Idem de la Biblioteca de Cádiz	500	19 Noviembre	1860.	
112	73	D. Manuel Perez Arjallogo	Idem de la Secretaría de la Universidad Central	500	20 Abril	1861.	
113	74	D. Manuel Repullés	Oficial de la Central	500	24 id.	1861.	
114	75	D. Rafael Alvarez	Escribiente de la de Sevilla	500	11 Setiembre	1861.	
115	76	D. Plácido Aguiló	Idem de la Biblioteca de Barcelona	500	12 Julio	1862.	
116	77	D. Francisco Menendez	Idem de la Facultad de Medicina de Cádiz	500	10 id.	1862.	
117	78	D. Antonio Bosch	Idem de la Universidad de Granada	500	31 Enero	1863.	
118	79	D. Francisco Aparicio	Idem de la de Valladolid	500	1.º Marzo	1863.	
119	80	D. Juan Rodriguez Pozo	Idem id. id.	500	4 id.	1863.	
120	81	D. Manuel Marin	Idem de la de Valencia	500	28 Octubre	1863.	
121	82	D. Emiliano Nicolas Pozo	Idem de la de Granada	500	15 id.	1863.	
122	83	D. José Bermejo	Idem de la de Sevilla	500	1.º Noviembre	1863.	
123	84	D. Gerónimo Soler	Idem de la de Zaragoza	500	50 id.	1865.	
124	85	D. Alejandro Muscart	Idem id. id.	500	1.º Febrero	1864.	
125	86	D. Enrique Diez	Idem de la Central	500	7 Noviembre	1864.	
126	87	D. Alejandro Barcones	Idem del Archivo de Valencia	500	28 Marzo	1865.	
127	88	D. Joaquin Gomez	Idem de la Universidad de Valladolid	500	4 Mayo	1865.	
128	89	D. Juan José Gutierrez	Idem de la Facultad de Medicina de Cádiz	500	5 Julio	1865.	
129	90	D. Andrés de los Santos Fernandez	Idem de la Universidad de Sevilla	500	12 id.	1865.	
130	91	D. Julio Barbero	Idem de la Central	500	9 Agosto	1865.	

Aprobados por S. M.—Madrid 16 Febrero de 1866.—Vega de Armijo